



**RESOLUCIONES DE LA 190/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

En la Sala de Plenarias, ubicada en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Centro TELECOMM I, Edificio "C", P.B., Colonia Leyes de Reforma, Código Postal 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, siendo las 14:30 horas del día 10 de febrero de 2022, conforme a convocatoria emitida mediante oficios 5000-UT-079/2022 y 5000.-UT-080/2022 de fecha 9 de febrero de 2022, con fundamento en el Art. 65, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública estuvieron presentes las personas integrantes del Comité, conforme a lo siguiente:

**Mtro. Ricardo Darién Chelén Ojeda**, Director de Planeación, Evaluación e Información Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia.

**Lic. Jorge Armando González Orta**, Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México y Miembro del Comité de Transparencia.

**Mtro. José Luis Castillo Molotla**, Director de Asuntos Jurídicos y Miembro del Comité de Transparencia

**Lic. Juan Francisco Gutiérrez Motta**, Gerente Jurídico para Contratos de Prestación de Servicios y lo Consultivo y Suplente del Director de Asuntos Jurídicos en el Comité de Transparencia.

Una vez verificado el quórum, el Maestro Ricardo Chelén Ojeda somete a consideración de los presentes el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**1. Dirección de Recursos Humanos**

Solicitud 330029321000467.- "Número de denuncias y/o quejas por acoso y/o hostigamiento sexual, del 1 de enero de 2021 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, descripción del caso y si tipo de sanción que recibió el servidor público acusado".

Confirmación de clasificación de reserva de la información.

**2. Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Recursos Humanos (Inexistencia de la Información)**

Solicitud 330029321000900.- "Contrato Colectivo de Trabajo y Proyecto de Finiquito de extrabajador, requerido por su cónyuge".

Confirmación de inexistencia de la información.

**3. Subdirección Comercial de la Red Troncal.**

Solicitudes de la 330029321000075 a la 330029321000100.- Todos los oficios emitidos por la Subdirección Comercial de la Red Troncal de noviembre de 2020 a noviembre de 2021.

Confirmación de las versiones públicas de los oficios requeridos en estas solicitudes, en términos del artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**4. Dirección de Recursos Humanos y Dirección de la Red de Sucursales.**

Confirmación de la solicitud de ampliación del plazo para atender todas las solicitudes de información con las que el requirente pide todos los oficios, escritos y solicitudes recibidos en la Oficialía de Partes o por el personal de todas las áreas adscritas a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de la Red de Sucursales.



## DESARROLLO DE LA SESIÓN

2

### PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**Dirección de Recursos Humanos.** Confirmar la clasificación de reserva y de inexistencia de la información solicitada.

**Solicitud 330029321000467.-** "... solicito conocer el número de denuncias y/o quejas por acoso y/o hostigamiento sexual, del 1 de enero de 2021 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, descripción del caso y si tipo de sanción que recibió el servidor público acusado. "(SIC)

- a) Mediante oficio 5000-UT-049/2022 se solicitó la información a la Dirección de Recursos Humanos, por ser el área competente para atender el requerimiento.
- b) Con oficio 7000-0128, la Directora de Recursos Humanos informa que: En el ejercicio 2021, el Comité de Ética tuvo conocimiento de una denuncia por acoso sexual, la cual se encuentra en proceso de investigación, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97 y 110, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicita que la información sea clasificada como reservada en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente.
- c) Con oficio 5000-UT-076/2022, la Unidad de Transparencia solicita a la Dirección de Recursos Humanos establecer la prueba de daño que señala el artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Comité de Transparencia esté en posibilidad de confirmarla clasificación solicitada.
- d) Mediante oficio 7000-0170, con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Titular de la Dirección de Recursos Humanos señala la siguiente PRUEBA DE DAÑO:

**RIESGO REAL.-** La denuncia por acoso sexual de la cual tuvo conocimiento el Comité de Ética se encuentra en proceso de investigación por parte de la autoridad investigadora, figura que recae en el Órgano Interno de Control de Telecomunicaciones de México, en este sentido, proporcionar datos como fecha, lugar y descripción del caso, vulneraría los derechos intrínsecos de la presunta víctima, consagrados en el artículo 1 Constitucional, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en el Código de Conducta y Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual de Telecomunicaciones de México.

**RIESGO DEMOSTRABLE.-** El proporcionar la información solicitada podría obstruir el procedimiento y la determinación de una posible sanción a las personas involucradas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos solicita clasificar esta información por un periodo de 3 años.

El Comité de Transparencia considera que la información referente al número de denuncias es un dato estadístico que ya fue proporcionado por el área competente.



En cuanto a los datos de la fecha, lugar y descripción del caso, el Comité de Transparencia considera procedente clasificarlos como reservados. Sin embargo, se debe considerar que, toda vez que la denuncia de mérito se encuentra en etapa de investigación y no se ha substanciado el procedimiento administrativo correspondiente para determinar la probable responsabilidad, es susceptible de clasificarse como reservado con fundamento en la fracción X del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que su difusión, causaría afectación al sujeto señalado por la víctima, quien hasta en tanto no se esclarezcan los hechos, goza de la presunción de inocencia. Asimismo, se vulnerarían los derechos inherentes al debido proceso que decida ejercitar de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que los investigados se presumen inocentes, sin olvidar que se entorpecerían las acciones realizadas o por determinarse para el acopio de información, pruebas, propias de la fase de investigación, que culminarán con una determinación hacia los sujetos investigados.

Aunado a lo anterior, la revelación de datos que permitan la identificación de la presunta víctima, la pondría en situación de vulnerabilidad al propiciar que de nueva cuenta ahora, en manos de persona diversa, se publicite y reviva la situación traumática, con lo que se le revictimice.

Asimismo, el Comité de Transparencia considera que el periodo adecuado para clasificar como reservada la información es por 2 años.

En cuanto a la sanción que recibió el servidor público acusado, ésta no se ha determinado, en virtud de que la denuncia de mérito, se encuentra bajo un procedimiento de investigación, por lo que, dicha información aún no se emite por la autoridad correspondiente. En ese sentido, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos del Organismo o del sujeto obligado. En consecuencia, en el caso que nos ocupa, se está llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva, como lo es, la determinación de la sanción y, lo solicitado por el particular consiste precisamente en la determinación de dicha sanción, por tanto, se considera procedente declarar su inexistencia.

**Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:**

**190.1/2022.-** Considera procedente **clasificar parcialmente reservada** la información requerida en la solicitud **330029321000467** consistente en la fecha, lugar y descripción del caso, **con fundamento en el artículo 110, fracción X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, por un **periodo de 2 años**. Asimismo **CONFIRMA la INEXISTENCIA** de la información referente al tipo de sanción que recibió el servidor público acusado, toda vez que ésta no ha sido determinada por la Autoridad competente.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Recursos Humanos.- Confirmar inexistencia de la información.**

**Solicitud 330019321000900.-** Una persona solicita COPIA CERTIFICADA del Contrato Colectivo de Trabajo y el Proyecto de Finiquito de Prestaciones de un Extrabajador.

- a) Mediante oficio 5000-UT-347/2021, se solicitó la información a la Dirección de Recursos Humanos, por considerar que es el área competente para la atención de la solicitud.



- b) Con oficio 7100-2162/2021, el Subdirector de Administración de Personal informa que TELECOMM al ser un órgano del Gobierno Federal, se rige por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del artículo 123 Constitucional, por lo que no cuenta con Contrato Colectivo de Trabajo.

En lo que respecta al Proyecto de Finiquito de Prestaciones del extrabajador, el tema se está revisando con la Gerencia de lo Contencioso, Laboral y Penal, ya que la persona interesada solicitó en la PROFEDET que se le reconozca como persona beneficiaria.

- c) Con oficio 5000-UT-009/2022 se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos proporcionar la información que a derecho proceda, conforme lo establece el artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- d) Mediante oficio DAJ-8000/32/2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que es imposible entregar copia certificada del Contrato Colectivo de Trabajo, toda vez que dicho documento no existe. Sin embargo, comparte la liga donde el requirente puede consultar las Condiciones Generales de Trabajo que rigen a Telecomunicaciones de México.

En cuanto a la copia certificada del proyecto de liquidación de prestaciones del extrabajador, se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esa Dirección y no se encontró dicho documento, por lo que solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la inexistencia del documento requerido.

El documento de finiquito no existe en virtud de que no ha sido elaborado y, por tanto, no se cuenta con el antecedente documental en los archivos del sujeto obligado, ya que la persona solicitante no ha acreditado ser la beneficiaria del extrabajador de Telecomunicaciones de México, y para que se le proporcione el finiquito de todas las prestaciones, este debe contar con una resolución de la autoridad laboral correspondiente, en la cual se determine que la peticionaria es la única beneficiaria. En este sentido, toda vez que se advierte un proceso deliberativo pendiente por autoridad distinta al Organismo, en la cual aún no se cuenta con la determinación definitiva por la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), resulta procedente se declare su inexistencia.

**Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:**

**190.2/2022.-** Se confirma la **inexistencia** del Proyecto de Liquidación de Prestaciones de un extrabajador requerido en la solicitud **330029321000900**, toda vez que este documento no ha sido elaborado, ya que la persona solicitante no cuenta con una resolución de la autoridad laboral en la que determine que esta persona es la única beneficiaria del extinto trabajador. Asimismo, se deberá informar a la persona solicitante la liga donde podrá consultar las Condiciones Generales de Trabajo, que es el documento que rige a TELECOMM.



**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**Dirección de la Red Troncal.- Confirmar las versiones públicas de los oficios emitidos por la Subdirección Comercial de la Red Troncal.**

**Solicitudes de la 330029321000077 a la 330029321000100.-** Todos los oficios emitidos por la Subdirección Comercial de la Red Troncal perteneciente la Dirección de la Red Troncal, del periodo del 1 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

- a) Mediante oficio 5000-UT-316/2021 se solicitó la información al Titular de la Dirección de la Red Troncal, área competente para la atención de las solicitudes de información.
- b) Con oficio TDRT-3200-115Bis/2021 envía la información correspondiente, así como las versiones públicas de los oficios que considera CONFIDENCIALES y que a continuación se detallan, clasificándolos con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por tratarse de información de carácter comercial, cuya titularidad corresponde a los clientes del servicio, comentando que se testó la información de los ID (número identificador) de los clientes de los servicios que se prestan a través de la Red Troncal, así como las coordenadas de los sitios del servicio, toda vez que al proporcionarse se podría hacer mal uso de la misma, además de que no se cuenta con la autorización expresa de los usuarios para proporcionar la información que está en poder de TELECOMM.

**Solicitud 330029321000077 Del 1 al 15 de diciembre de 2020.-** Oficios 3200-SC-021, 3200-SC-025 Y 3200-SC-027.

**Solicitud 330029321000078 Del 16 al 31 de diciembre de 2020.-** Oficios 3200-SC-030 Y 3200-SC-031.

**Solicitud 330029321000079 Del 1 al 15 de enero de 2021.-** Oficio 3200-001.

**Solicitud 330029321000080 Del 16 al 31 de enero de 2021.-** Oficios 3200-002 Y 3200-003.

**Solicitud 330029321000081 Del 1 al 15 de febrero de 2021.-** Oficios 3200-004, TDRT-3000-048, TDRT-3000-049, TDRT-3000-050 y TDRT-3000-051.

**Solicitud 330029321000082 Del 16 al 28 de febrero de 2021.-** Oficios TDRT-3000-054, TDRT-3000-065, TDRT-3000-070 y TDRT-3000-072.

**Solicitud 330029321000083 Del 1 al 15 de marzo de 2021.-** Oficios TDRT-3000-084, TDRT-3000-099, TDRT-3000-114 y TDRT-3000-115.

**Solicitud 330029321000084 Del 16 al 31 de marzo de 2021.-** Oficio TDRT-3000-145.

**Solicitud 330029321000085 Del 1 al 15 de abril de 2021.-** Oficios TDRT-3000-177, TDRT-3000-185, TDRT-3000-186, TDRT-3000-193, TDRT-3000-201

**Solicitud 330029321000086 Del 16 al 30 de abril de 2021.-** Oficios TDRT-3000-214, TDRT-3000-231, TDRT-3000-241 y TDRT-3000-246.

**Solicitud 330029321000087 Del 1 al 15 de mayo de 2021.-** Oficios TDRT-3000-253 y TDRT-3000-271.

**Solicitud 330029321000088 Del 16 al 31 de mayo de 2021.-** Oficios 3200-008, 3200-009 y 3200-016.

**Solicitud 330029321000089 Del 1 al 15 de junio de 2021.-** Oficios 3200-025, 3200-026 y 3200-027.

**Solicitud 330029321000090 Del 16 al 30 de junio de 2021.-** Oficios 3200-029, 3200-030, 3200-032 y 3200-033.

**Solicitud 330029321000091 Del 1 al 15 de julio de 2021.-** Oficios 3200-036, 3200-037, 3200-038, 3200-039 y 3200-040.

**Solicitud 330029321000092 Del 16 al 31 de julio de 2021.-** Oficios 3200-042, 3200-044 y 3200-045.

**Solicitud 330029321000093 Del 1 al 15 de agosto de 2021.-** Oficios 3200-047 y 3200-050.

**Solicitud 330029321000094 Del 16 al 31 de agosto de 2021.-** Oficio 3200-051.

**Solicitud 330029321000095 Del 1 al 15 de septiembre de 2021.-** Oficios 3200-057, 3200-061, 3200-062, 3200-063, 3200-067, 3200-068, 3200-069, 3200-070, 3200-071 y 3200-072.



**Solicitud 330029321000096 Del 16 al 30 de septiembre de 2021.-** Oficios 3200-073, 3200-074, 3200-075 y 3200-080.

**Solicitud 330029321000097 Del 1 al 15 de octubre de 2021.-** Oficios 3200-083 y 3200-093

**Solicitud 330029321000098 Del 16 al 31 de octubre de 2021.-** Oficios 3200-100, 3200-100(2), 3200-104, 3200-106, 3200-107 y 3200-108.

**Solicitud 330029321000099 Del 16 al 31 de octubre de 2021.-** Oficios 3200-100, 3200-100(2), 3200-104, 3200-106, 3200-107 y 3200-108.

**Solicitud 330029321000100 Del 1 al 15 de noviembre de 2021.-** Oficio 3200-109.

**Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:**

**190.3/2022.-** Confirma las **versiones públicas** de los oficios que contienen información **CONFIDENCIAL de CARÁCTER COMERCIAL (ID número identificador de clientes de los servicios que se prestan a través de la Red Troncal y coordenadas de la ubicación de los sitios donde se presta el servicio)**, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentados por la Subdirección Comercial de la Red Troncal, adscrita a la Dirección de la Red Troncal, para dar respuesta a las solicitudes de información de **la 330029321000077 a la 330029321000100**, quedando baja la responsabilidad del área competente la elaboración de dichas versiones públicas.

#### CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**Dirección de la Red de Sucursales y sus áreas adscritas. Plazo de ampliación para dar respuesta a solicitudes de información.**

**Solicitudes 330029322000006 a la 330029322000031.-** Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Dirección de la Red de Sucursales, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000032 a la 330029322000057.-** Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Subdirección de Procesos y Supervisión, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000058 a la 330029322000082.-** Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Subdirección Comercial de la Red de Sucursales, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000083 a la 330029322000107.-** Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Gerencia Administrativa de la Red de Sucursales, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000108 a la 330029322000132.-** Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Gerencia de Procedimientos de Operación, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000133 a la 330029322000159.-** Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Gerencia de Implementación de Procesos de Servicios, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000160 a la 330029322000185.-** Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Gerencia de Supervisión de Sucursales, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.



**Solicitudes 330029322000186 a la 330029322000210.**- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Gerencia Comercial de Comunicación y Nuevos Modelos de Negocio, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000211 a la 330029322000235.**- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Gerencia de Servicios Financieros Básicos, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000236 a la 330029322000260.**- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Gerencia de Mercadotecnia, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

Derivado de la falta de personal, por causa del incremento de contagios de la enfermedad Covid 19, la búsqueda exhaustiva de la información y su procesamiento, rebasa la capacidad para atender todas las solicitudes enviadas a las diferentes áreas adscritas a la Dirección de la Red de Sucursales, por lo que se solicita una ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes que les fueron turnadas.

**Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:**

**190.4/2022.**- Confirma autorizar solicitar el plazo de ampliación para dar respuesta a las solicitudes competencia de la Dirección de la Red de Sucursales y de las áreas adscritas a esa Unidad Administrativa.

### QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**Dirección de Recursos Humanos y sus áreas adscritas. Plazo de ampliación para dar respuesta a solicitudes de información.**

**Solicitudes 330029322000261 a la 330029322000285.**- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Dirección de Recursos Humanos, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000286 a la 330029322000310.**- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Subdirección de Administración de Personal, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000311 a la 330029322000336.**- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Subdirección de Desarrollo de Recursos Humanos, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000337 a la 330029322000361.**- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Gerencia de Relaciones Laborales, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000362 a la 330029322000388.**- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Gerencia de Servicios al Personal, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000389 a la 330029322000413.**- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Gerencia de Nómina y Análisis Presupuestal, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

**Solicitudes 330029322000414 a la 330029322000438.**- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Gerencia de Capacitación, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.



**Solicitudes 330029322000439 a la 330029322000464.**- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Gerencia de Calidad de Vida, del 01 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

Derivado de la falta de personal, por causa del incremento de contagios de la enfermedad Covid 19, la búsqueda exhaustiva de la información y su procesamiento, rebasa la capacidad para atender todas las solicitudes enviadas a las diferentes áreas adscritas a la Dirección de la Red de Sucursales, por lo que se solicita una ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes que les fueron turnadas.

**Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:**

**190.4/2022.**- Confirma autorizar solicitar el plazo de ampliación para dar respuesta a las solicitudes competencia de la Dirección de la Red de Sucursales y de las áreas adscritas a esa Unidad Administrativa.

Al no haber más asuntos por tratar, se da por concluida la Sesión Extraordinaria número 190/2022 del Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México, siendo las 17:45 horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron

Titular de la Unidad de Transparencia

  
**MTRO. RICARDO DARIÉN CHELÉN OJEDA**

Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México y Miembro del Comité de Transparencia

  
**LIC. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ ORTA**

Director de Asuntos Jurídicos y Miembro del Comité de Transparencia

  
**MTRO. JOSÉ LUIS CASTILLO MOLOTLA**

